

2. Despacho del Viceministro General

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctor

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

Secretario General

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No 8-68- Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad.



Radicado: 2-2020-014661

Bogotá D.C., 21 de abril de 2020 14:38

Radicado entrada
No. Expediente 13295/2020/OFI

Asunto: Respuesta- Citación cuestionario Plenaria Cámara de Representantes

Respetado:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual la Comisión Plenaria de la Cámara de Representantes, informa de la citación para la sesión programada para el día 21 de abril de 2020 con el fin de discutir asuntos relacionados frente a la crisis generada por el COVID-19, para lo cual adjuntó varios cuestionarios formulados por diferentes congresistas, de manera atenta, este Ministerio dentro del ámbito de sus competencias procede a dar respuesta en los siguientes términos:

CUESTIONARIO H.R. MARTHA VILLALBA HODWALKER

“1. La pandemia del Covid-19 ha generado un impacto económico negativo en las finanzas del Estado, proyectado en decrecimiento para todos los sectores tanto público como privado. Una de las consecuencias más probable es una trayectoria inflacionaria que desequilibra las metas de control. ¿Considera usted apropiado en este momento una reducción en las tasas de intervención? ¿En qué porcentaje?”

Respuesta: La junta directiva del Banco de la República redujo las tasas de intervención en 50 puntos básicos en el mes de marzo, considerando que esta medida ayudará a reestablecer el dinamismo de la economía colombiana cuando se superen los impactos generados por la pandemia del COVID-19. La fuerte desaceleración que presentará la economía colombiana disipará posibles presiones inflacionarias. La Junta Directiva del Banco de la República seguirá evaluando la situación económica que afronta el país y seguirá tomando las medidas apropiadas para promover la estabilidad macroeconómica.

“2. La estrategia de "punto final" es un plan ambicioso del Gobierno para el sector salud, buscando depurar el sistema de salud de saldos en rojo. ¿Qué avances ha tenido considerando que van siete meses de puesta en marcha?”

Respuesta: El Acuerdo de Punto Final está constituido por un conjunto de normas con 2 objetivos básicos: 1. El saneamiento definitivo por cuenta de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado prestados hasta el 31 de diciembre de 2019 (artículos 237, 238 y 245 de la Ley 1955 de 2019). 2., la generación de condiciones que impidieran la acumulación de nuevos pasivos por este concepto después de la fecha indicada (artículo 240 de la Ley 1955 de 2019).

Ahora bien, en lo relacionado con el saneamiento de pasivos del régimen contributivo, se expidieron los decretos 1333 de 2019, 481 de 2020 y 521 de 2020. En desarrollo de los mismos, durante la vigencia 2019 se giraron a las EPS e IPS recursos del orden de \$2,2 billones y se estiman giros en la vigencia 2020 del orden de \$4,47 billones. Así mismo, se giraron \$206 mil millones en desarrollo del mecanismo de glosa transversal (Decreto 1350 de 2019) y \$514 mil millones para el pago de las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –Caprecom (Decreto 1130 de 2019).

Por otra parte, en lo relacionado con el saneamiento de pasivos del régimen subsidiado, a la fecha, este Ministerio ha girado recursos de alrededor de \$243 mil millones, en desarrollo de las disposiciones contenidas en el decreto 2154 de 2019.

Concretamente, para la vigencia 2020, se proyecta que la cofinanciación de la Nación sea del orden de \$1,2 billones. Conviene señalar que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 2154 de 2019, esta Cartera Ministerial gira los recursos a la cuenta maestra del Fondo Local de Salud, denominada Subcuenta de Cofinanciación para el Saneamiento Financiero del Sector Salud en las Entidades Territoriales, pero es la respectiva entidad territorial la encargada de girar a los beneficiarios o acreedores, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2154 de 2019. Asimismo, en desarrollo del literal vii del artículo 5 del Decreto 2154 de 2019, las entidades territoriales tienen la obligación de registrar, en el Sistema de Información para el Saneamiento, el reporte de pagos que se realicen a cada beneficiario o acreedor, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora bien, en desarrollo del artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, a partir de marzo de 2020 los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado son gestionados por las EPS con cargo a los techos o presupuestos máximos que son girados por la ADRES. Para la vigencia 2020 se estiman pagos del orden de \$3,4 billones para el régimen contributivo y de \$884 mil millones para el régimen subsidiado.

Finalmente, en desarrollo del saneamiento de pasivos contenido en el Acuerdo de Punto Final, se han realizado los siguientes giros:

- 1) Con cargo a los mecanismos de que trata el artículo 245 de la [Ley 1955 de 2019](#), se han realizado giros del orden de \$2,2 billones. De estos, \$1,66 billones se han girado directamente a las IPS y proveedores, y \$552 mil millones a las EPS.
- 2) Con cargo a los recursos de que trata el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, el valor girado por el Ministerio de Hacienda para cofinanciar las deudas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado asciende a \$243 mil millones.

Entidad Territorial	Deuda Reportada	Fuentes Propias Disponibles	Valor aprobado cofinanciación
Barranquilla	\$40,457,861,312	\$236,098,489	\$40,221,762,823
Valle del Cauca	\$200,215,290,449	\$42,430,856,843	\$138,037,934,909
Antioquia	\$273,837,156,470	\$189,951,437,860	\$64,668,919,554
TOTAL	\$514,510,308,231	\$232,618,393,192	\$242,928,617,286

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

- 3) Con cargo a los recursos de que trata el párrafo 3 del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, se giraron recursos del orden de \$206 mil millones para el pago de glosa transversal dividido en 2 tramos. El primero, por \$175 mil millones, de los cuales alrededor de \$164 mil millones fueron girados directamente a proveedores e IPS, y el segundo por \$31 mil millones girados en su totalidad a la red de prestadores. Para el pago del segundo tramo se requirió que las EPS la presentación del desistimiento de los procesos judiciales.
- 4) Con cargo a los recursos de que trata el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 se giraron recursos por \$514.247.386.139 para el pago de las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –Caprecom (decreto 1130 de 2019). El detalle del giro de estos recursos corresponde al Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom.

“3. ¿Cuál es la proyección del Gobierno frente al crecimiento económico para este año, teniendo en cuenta las grandes pérdidas sectoriales y el inusitado gasto público?”

Respuesta: Al iniciar el año 2020 los fundamentales macroeconómicos mostraban una dinámica sólida que se reflejaba en un pronóstico del crecimiento del PIB real igual a 3,7%, tal y como se estableció en el Plan Financiero en el mes de febrero de este año. Sin embargo, los episodios recientes asociados al COVID 2019 han impactado la dinámica económica interna y externa lo que se traduce en un nuevo escenario de elevada incertidumbre. Es así que, con la información disponible a la fecha, se estima que el PIB real del país en el año 2020 pueda tener un crecimiento entre -1.5% y -2.0%, siendo -1.6% el escenario más probable. Cabe enfatizar que las estimaciones se hacen en un contexto de alta incertidumbre y pueden ser modificadas.

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>
 O9pK kx0F +Mfe 5NNU i9ke c6vS oH4=

“4. El anuncio hecho por usted sobre la necesidad de una reforma tributaria para recuperar ingresos dejados de percibir por tributación:

a. ¿A qué sectores de contribuyentes estaría dirigida?

b. ¿Se espera presentarla este año al Congreso?

c. ¿Cuánto espera el Gobierno recaudar?”

Respuesta: Al respecto, es importante resaltar que en la actualidad, la prioridad del Gobierno nacional es la atención y mitigación de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID 19.

CUESTIONARIO H.R. ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA

“1. Sírvase informar a la fecha, a cuánto ascienden los recursos del FOME, discriminado por fuente de recursos.”

“3. Sírvase informar las fuentes de recursos desde el PGN al FOME.”

Respuesta: De conformidad con los Decretos Legislativos 444, 519, 552, 562, 571 y 572 se han definido los recursos que hacen parte del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, así:

Decreto Legislativo 572 de 2020. Por medio del que se adicionan nueve billones ochocientos once mil trescientos millones de pesos moneda legal (\$9, 811,300.000.000), provenientes de los Títulos de Solidaridad creados mediante el Decreto Legislativo 562 de 2020

Decreto Legislativo 571 de 2020. Por medio del que se adicionan trescientos veintinueve mil millones de pesos moneda legal (\$329.000.000.000) del Fondo de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 552 de 2020.

Decreto Legislativo 519 de 2020. Por medio del que se adicionan quince billones cien mil millones de pesos moneda legal (\$15.100.000.000.000), provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización -FAE del Sistema General de Regalías en \$12.1 billones y del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – Fonpet en \$3 billones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 444 de 2020.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2020
DECRETOS DE ADICION EMERGENCIA COVID-19
Cifras en pesos

DECRETO	FECHA	CODIGO	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	NOMBRE RUBRO	VALOR
1. FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME							25.240.300.000.000,00
519	5 de abril	130101	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - GESTION GENERAL	A-03-03-01-082	54	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME	15.100.000.000.000,00
571	15 de abril	130101	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - GESTION GENERAL	A-03-03-01-082	54	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME	329.000.000.000,00
572	15 de abril	130101	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - GESTION GENERAL	A-03-03-01-082	54	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME	9.811.300.000.000,00

“2. Sírvase informar el saldo del FONPET y del FAE, por entidad territorial, antes y después de las transferencias al FOME. “

Respuesta: De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 444 de 2020 tanto los recursos del FAE como los recursos del FONPET fueron trasladados a la Nación a título de préstamo. En este sentido, las transferencias realizadas al FOME no generan una modificación en el saldo de los enunciados Fondos, pues se contabilizan como cuentas por pagar a cargo de la Nación.

En el caso particular del FONPET se anexa en detalle el saldo del FONPET por Entidad Territorial antes y después de la transferencia que a la fecha se ha realizado del FONPET al FOME por \$700 mm.

Se puede observar en el anexo que al no estar estos recursos distribuidos entre las cuentas de las Entidades Territoriales al hacer el retiro de estos recursos no se afectan las cuentas de las Entidades Territoriales.

En marzo 26 de 2020 el valor del saldo en las cuentas de las Entidades Territoriales ascendía a \$47, 646 mm y el valor del saldo en las cuentas de las Entidades Territoriales en marzo 27 de 2020 ascendía a \$47, 673 mm. La diferencia en el saldo por \$27 mm entre las dos fechas se debe a valoración del portafolio.

En las cuentas del FONPET el préstamo por \$700 mm a la Nación aparece como una cuenta por cobrar de \$700 mm. Pero se reitera que no se afectan las cuentas de las Entidades Territoriales.

En cuanto al FAE su saldo con corte al 8 de abril de 2020, es de \$3.680.6 millones de dólares.

09pK kx0F +Mfe 5NNUu l9ke c6vS oH4=
 Validar documento firmado digitalmente en: http://sedelectronica.minhacienda.gov.co

Tabla No. 1 Saldo FAE con corte al 8 de abril de 2020

Nombre Partícipe	Saldo Dólares
BOGOTÁ D.C. - DISTRITO CAPITAL	63.422.972,9
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	212.663.245,4
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	176.718.222,1
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	139.270.471,0
DEPARTAMENTO DE CALDAS	54.425.194,7
DEPARTAMENTO DE CORDOBA	215.167.948,9
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	117.936.003,8
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	159.108.127,6
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	166.828.973,0
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	45.751.276,1
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	138.149.228,7
DEPARTAMENTO DE SUCRE	136.947.312,7
DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	28.150.178,7
DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	86.810.166,4
DEPARTAMENTO DEL ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	27.384.727,9
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	97.100.549,6
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	72.440.505,9
DEPARTAMENTO DEL CASANARE	202.173.417,4
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	144.468.187,9
DEPARTAMENTO DEL CESAR	176.559.209,1
DEPARTAMENTO DEL CHOCHO	100.406.348,7
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	23.970.919,2
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	34.210.020,6
DEPARTAMENTO DEL HUILA	126.256.972,4
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	126.941.318,4
DEPARTAMENTO DEL META	314.497.084,0
DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER	109.533.108,4
DEPARTAMENTO DEL FUTUMAYO	73.073.429,3
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	23.982.750,3
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	110.944.726,5
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	116.501.242,0
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS	24.005.757,1
DEPARTAMENTO DEL VICHADA	34.836.036,1
Total	3.680.633.632,9

Fuente: Banco de la República

“4. Sírvase informar el uso de los recursos del FOME por sector, entidad territorial e institución respectivamente y los criterios de dicha distribución.”

Respuesta: El artículo 4 del Decreto 444 de 2020 establece: Los recursos del FOME se podrán usar para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto 417 de 2020, en particular para:

- “1. Atender las necesidades adicionales de recursos que se generen por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
2. Pagar los costos generados por la ejecución de los instrumentos y/o contratos celebrados para el cumplimiento del objeto del FOME.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

3. Efectuar operaciones de apoyo de liquidez transitoria al sector financiero a través de transferencia temporal de valores, depósitos a plazo, entre otras.
4. Invertir en instrumentos de capital o deuda emitidos por empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otras.
5. Proveer directamente financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional.
6. Proveer liquidez a la Nación, únicamente en aquellos eventos en los que los efectos de la emergencia se extiendan a las fuentes de liquidez ordinarias.”

Se recuerda que, quien tiene la información detallada de la distribución de estos recursos por entidad territorial, e institución son las entidades del PGN, ya que la competencia para contratar y ejecutar el presupuesto reside en los órganos que son una sección dentro del mismo, en desarrollo de sus respectivas apropiaciones presupuestales, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley¹.

“5. En referencia al numeral 3 del artículo 4 del Decreto 444 del 21 de marzo de 2020, sírvase informar cuales son las operaciones de apoyo de liquidez transitoria al sector financiero que se han ejecutado o se planean ejecutar a la fecha, discriminado por entidad y monto. “

Respuesta: El coronavirus ha generado grandes afectaciones en los distintos sectores transaccionales de la economía, así como en los hogares, los cuales han visto limitadas sus capacidades para cubrir los gastos necesarios para su normal sostenimiento, así como para cumplir con sus pagos y obligaciones. Esto genera una consecuente reducción en los flujos que reciben las entidades financieras producto del pago de dichas obligaciones. En este sentido cobra especial importancia que las entidades financieras cuenten con herramientas suficientes que les permitan mantener niveles de liquidez adecuados, con el fin de poder continuar ofreciendo estas opciones, así como continuar otorgando créditos a los diferentes sectores de la economía.

Con el objetivo de facilitar el acceso a las entidades financieras a las operaciones de liquidez con el Banco de la República, se consideró necesario fortalecer los mecanismos de apoyo actualmente previstos en el Fondo para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria –FRECH, a través de las operaciones de apoyo de liquidez a las que se refiere el numeral 3 del artículo 4 y el artículo 8 del Decreto Legislativo 444 de 2020.

¹ **Estatuto Orgánico de Presupuesto, “Artículo. 110.- Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.**

El Banco de la República en su calidad de administrador del FRECH está facultado para realizar operaciones de transferencia temporal de valores, bajo los lineamientos y directrices establecidos por el Comité de Inversiones previsto en el artículo 7 del Decreto 2670 de 2000.

Estas transferencias temporales de valores se hacen con el objeto de facilitar a las entidades autorizadas en este mecanismo el acceso a títulos admisibles en las operaciones de liquidez del Banco de la República establecidas en la Circular Externa Operativa y de Servicios – DGPC–271.

En este sentido, la medida faculta al Gobierno nacional a destinar recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME, si lo considera necesario, al FRECH, el cual se encuentra vigente y cuenta con la reglamentación suficiente para realizar las operaciones de tesorería tales como las transferencias temporales de valores, para que a través de él y por medio del Banco de la República, se generen los mecanismos de liquidez necesarios para mitigar los efectos adversos del coronavirus sobre la liquidez del sistema financiero.

Frente a las operaciones de liquidez a las entidades financieras el Decreto Legislativo 444 de 2020 define dos tipos de operaciones: (i) las transferencias temporales de valores a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria – FRECH, con el objeto de facilitar el acceso de las entidades financieras a las operaciones de liquidez del Banco de la República; y (ii) los depósitos a plazo para la banca con el único fin de solventar las necesidades sociales y económicas del sector empresarial.

Al respecto, es importante destacar que a través del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME no se han adelantado operaciones de liquidez a las entidades financieras. Hasta el momento, las entidades del sistema financiero registran niveles de solvencia y liquidez adecuados. Adicionalmente, el Banco de la República ha implementado una serie de políticas para garantizar que las entidades del sector financiero tengan un acceso más fácil y a mayores recursos líquidos en pesos. Para esto, entre otras medidas, amplió el conjunto de entidades que tienen acceso a las subastas y a la ventanilla de liquidez con deuda pública y/o deuda privada, y aumentó el cupo de operaciones de liquidez con títulos de deuda pública y privada a \$23,5 billones.

6. Sírvase informar los criterios, sectores, entidades y montos a los cuales se ha otorgado o se planea proveer financiamiento desde el FOME, conforme al artículo 5 del Decreto 444 del 21 de marzo de 2020.

Respuesta: La prioridad de uso de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME es garantizar el financiamiento de los requerimientos del sector salud y la atención social, así como el financiamiento de medidas encaminadas a reducir el impacto social y económico derivado de la emergencia, y proteger el empleo y la producción.

Bajo este mandato, se han destinado recursos del FOME a las siguientes medidas, entre otras:

- Se destinarán 7 billones de pesos, una de las mayores asignaciones de recursos hasta el momento, dirigida a fortalecer el Sistema Nacional de Salud. Esta asignación tiene como propósito la expansión

de la capacidad diagnóstica del país, el fortalecimiento de la red de Unidades de Cuidados Intensivos e Intermedios y garantizar el abastecimiento de los insumos necesarios para la prestación de servicios de salud, en todo el territorio nacional independientemente de las condiciones económicas de cada región.

- Así mismo, se han definido medidas de política pública que ascienden a 1.7 billones de pesos, que buscan garantizar la provisión de recursos económicos para la población vulnerable no asalariada que perderá una porción de su ingreso con ocasión de las medidas requeridas para contener la propagación del nuevo virus COVID-19. Para esto se están diseñando acciones para dotar de recursos económicos a los hogares más vulnerables y permitir la reducción de sus obligaciones inmediatas. Puntualmente, entre otras cosas, se ampliaron las transferencias monetarias de los programas de Familias en Acción, Colombia Mayor y Jóvenes en Acción; se creó el Programa de Ingreso Solidario para la población vulnerable que está fuera del alcance de los programas anteriormente mencionados; y se adelantó el esquema de devolución de IVA, con el fin de darle un apoyo adicional a los hogares menos favorecidos.
- Por otro lado, con el fin de no afectar la prestación de los servicios públicos, con la implementación de la medida que otorga un plazo para el pago de servicios públicos domiciliarios hasta por 36 meses para los estratos 1 y 2, se destinarán 2.5 billones de pesos.
- Finalmente, se subsidiará parte de las comisiones de las garantías expedidas por el Fondo Nacional de Garantías para facilitar el acceso a crédito a los hogares, y a las micro, pequeñas y medianas empresas, creadas dentro del marco del Decreto Legislativo 522 de 2020.

Por otra parte, debe indicarse que a la fecha el Ministerio no ha ejercido la facultad contemplada en el artículo 5 del Decreto Legislativo 444 de 2020.

7. Sírvase informar cuales son las actividades de interés nacional a que hace referencia el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 444 del 21 de marzo de 2020.

Respuesta: Al respecto, debe indicarse en primer lugar que a la fecha no se ha hecho uso de las facultades establecidas en el artículo 5 del Decreto legislativo 444 de 2020.

Cabe destacar que el mismo Decreto Legislativo establece que las decisiones de inversión en los instrumentos con cargo a los recursos del FOME, deberán ser evaluadas en forma conjunta y en el contexto de las coyunturas sociales y económicas ocasionadas por la situación de emergencia.

En el marco de lo anterior, si bien la norma no define criterios particulares con respecto a estas inversiones, debe tenerse en cuenta la situación específica de cada empresa, para lo cual deben tenerse en consideración los análisis jurídicos y financieros a que haya a lugar para cumplir con estos principios de la función administrativa. Así mismo, el citado decreto 444 establece que estas inversiones se realizarán con el fin

exclusivo de garantizar la continuidad en la operación de las empresas que presten servicios de interés nacional.

De esta manera, el Decreto Legislativo 444 señala varios criterios generales que deben tenerse en cuenta para tomar cualquier decisión de inversión: i) que las empresas objeto de inversión presten servicios de interés nacional; ii) que su situación se evalúe de forma conjunta y en contexto con las coyunturas sociales y económicas ocasionadas por la situación de emergencia; y iii) que se realice con el fin exclusivo de garantizar la continuidad en la operación.

Estos criterios generales deben acompañarse de un análisis específico de las empresas o sectores que accedan a algún tipo de recurso con cargo al FOME. Cualquier inversión que se realice en el marco de la emergencia económica a través del FOME se realizará bajo estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa y la protección del patrimonio público, procurando por brindar condiciones que mantengan el empleo y atender los efectos adversos a la actividad productiva en industrias y sectores que desarrollen actividades económicas de interés general y que se vean gravemente afectadas por la emergencia causada por la pandemia del COVID-19.

Finalmente, es importante destacar que las acciones de financiación de las empresas que se desplieguen para atender estos efectos adversos y proteger el empleo y la producción, deben priorizarse en aquellos sectores que ya sea por su tamaño, importancia en las cadenas logísticas del país, incidencia en el mercado laboral o en la actividad económica en general, sean representativos en la economía. Así, se busca que los esfuerzos que se realicen tengan impactos transversales en la economía, generando un mayor dinamismo y buscando una menor afectación de los indicadores de pobreza y desarrollo. Todos ellos fines del Estado Social de Derecho y la satisfacción del interés general.

8. Sírvase informar a que instituciones se han fortalecido patrimonialmente, o se planean fortalecer, indicando montos, conforme al artículo 15 del Decreto 444 del 21 de marzo de 2020.

Respuesta: El 28 de marzo de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto Legislativo 492 de 2020, a través del cual se establecieron medidas para el fortalecimiento patrimonial del Fondo Nacional de Garantías (FNG), de tal manera que el FNG pudiera apalancar un monto de créditos mayor, así como brindar un respaldo más alto, a través de las garantías. Vale la pena aclarar que la capitalización del FNG no se llevó a cabo con recursos del FOME.

Las siguientes son las características de la capitalización del FNG:

- Monto total: \$3.25 billones.
- Fuentes:

- Fondes = \$2.6 billones.
- Grupo Bicentenario = \$300 mil millones.
- FNA = \$100 mil millones.
- Findeter = \$100 mil millones.
- Finagro = \$50 mil millones.
- Urrá = \$50 mil millones.
- Cisa = \$50 mil millones.

CUESTIONARIO H.R. JULIO CESAR TRIANA

“4. ¿Está el Gobierno Nacional contemplando la posibilidad de vender activos en empresas públicas donde cuenta con participación accionaria, con el propósito de recaudar fondos para la atención de la emergencia por el COVID19?”

Respuesta: A la fecha, el Gobierno nacional no ha tomado ninguna decisión de enajenación sobre sus acciones en empresas donde tenga participación mayoritaria. Al respecto, es preciso mencionar que cualquier decisión de enajenación que se realice para atender la emergencia y fortalecer los ingresos fiscales de la Nación en esta crisis, será de público conocimiento y en cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

En relación con las preguntas 1,2, 3, 5, 6, 7 y 8 del cuestionario del Honorable Representante Julio César Triana fueron trasladadas a los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, de Salud y Protección Social, de Minas y Energía, de Justicia y del Derecho y Educación Nacional, por considerarlas de su competencia.

CUESTIONARIO H.R. JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA.

PRESUPUESTO (IMPUESTOS Y DEUDA)

“1. ¿Cuánto le está costando al país la crisis?, ¿cómo va el recaudo de impuestos hasta el momento?”

Respuesta: El Gobierno nacional incurrirá en gastos adicionales a los contemplados en la Actualización del Plan Financiero de comienzos del año, con el motivo de mitigar la propagación del COVID-19 y sus impactos adversos sobre la economía nacional y la población más vulnerable. Así, principalmente el Gobierno ha realizado las siguientes acciones:

1. Financiar gastos con cargo al FOME (Fondo de Mitigación de Emergencias), destinados a atender gastos del sistema de salud y otorgar transferencias a los hogares más vulnerables. Este gasto se financia con endeudamiento, y por lo tanto aumenta el déficit fiscal

2. Capitalizar el Fondo Nacional de Garantías por \$3.250 mil millones, con el fin de que esta entidad provea apalancamiento al sector privado para garantizar su acceso al crédito en esta coyuntura, con recursos provenientes en igual monto de la descapitalización de otras entidades públicas. Este gasto se financia con un ingreso de igual magnitud, con lo cual no se afecta el déficit fiscal

Adicionalmente, al incorporar las proyecciones de recaudo el menor crecimiento económico, la reducción en el precio del petróleo y la depreciación de la tasa de cambio esperadas en esta coyuntura, se estima que para todo el 2020 los ingresos tributarios se van a reducir en \$8,1 billones frente a lo proyectado previamente en el Plan Financiero 2020. El menor recaudo tributario se da como resultado del menor crecimiento económico y el menor precio del Brent, lo cual es parcialmente compensado por el efecto de la mayor tasa de cambio sobre el recaudo externo y el ingreso petrolero en pesos. Por otra parte, se incorpora también un mayor pago de intereses estimado en \$1,9 billones, que resulta de la mayor depreciación e inflación esperada para el año 2020. Así, de forma agregada, el balance fiscal tiene un deterioro de \$9,9 billones, equivalentes a 0,9% del PIB.

Por otra parte, en relación con el recaudo de impuestos hasta el momento, por tratarse de un asunto de competencia de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se dio traslado a dicha entidad, de lo cual se anexa copia.

“2. ¿Está trabajando el Ministerio en una nueva reforma tributaria? En caso afirmativo, ¿a quiénes afectaría principalmente?”

Respuesta: Al respecto, es importante resaltar que en la actualidad, la prioridad del Gobierno nacional es la atención y mitigación de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID 19.

“3. ¿Para cuándo está previsto la inyección de recursos del Fondo Monetario Internacional, y en qué se priorizarán los recursos?”

Respuesta: A la fecha no se ha negociado crédito alguno con el Fondo Monetario Internacional para financiamiento del Presupuesto General de la Nación.

La gestión que se ha adelantado ante este organismo internacional es la renovación de la Línea de Crédito Flexible contratada por Colombia desde el año 2009 por aproximadamente USD 10.800 millones, cuya vigencia va hasta mayo de este año. Esta solicitud de renovación no implica uso de la Línea de Crédito y no estuvo vinculada a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

La Línea de Crédito Flexible ha sido concebida por la República de Colombia como una línea de carácter precautelativo y está diseñada para atender necesidades de financiamiento de la balanza de pagos que puedan surgir a raíz de choques externos. Por esta razón, en caso de decidir desembolsarla, sería por decisión de la Junta Directiva del Banco de la República y se sumaría a las reservas internacionales del país.

“4. ¿Cómo se prepara el Gobierno Nacional para que no exista una crisis de liquidez en el mercado?”

Respuesta: Las medidas adoptadas para evitar la propagación del Coronavirus al generar restricciones en la movilidad y por ende imponer limitaciones al comercio, en especial a actividades en las que se requiere presencialidad, han generado una reducción de los flujos de caja de personas y empresas, combinado con una reducción en la dinámica del mercado de capitales, que puede afectar la liquidez del sistema financiero. Para esto, el Banco de la República ha adoptado medidas extraordinarias en función de reforzar la liquidez del sistema de pagos. En particular, se ampliaron los montos de subasta de liquidez a \$23,5 billones, se dio acceso a más agentes del mercado y se estableció un nuevo mecanismo de cobertura cambiaria que busca facilitar la negociación en moneda extranjera de los agentes del mercado.

En ese sentido, es importante que las entidades financieras puedan seguir contando con suficientes fuentes de liquidez por varias razones. En primer lugar, los establecimientos de crédito han venido adoptando diferentes medidas orientadas a ofrecer periodos de gracia tanto de capital como de intereses a sus clientes, con el fin de mitigar el impacto financiero que ha traído para ellos la coyuntura del coronavirus. Esto genera automáticamente una reducción en sus flujos de liquidez debido a que dejan de recibir los pagos mensuales de sus deudores, manteniendo en todo caso la obligación de hacer frente a sus obligaciones.

Con el fin de poder continuar ofreciendo estas opciones, así como continuar originando créditos a los diferentes sectores de la economía, se considera oportuno brindar diferentes alternativas que le permita a estas entidades mantener unos niveles de liquidez adecuados. Así, es conveniente facilitar el acceso de las entidades financieras a las operaciones de liquidez de Banco de la República buscando este objetivo, en el pasado se diseñó una ventanilla para el Fondo para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria – FRECH, en donde las entidades financieras pueden cambiar activos ilíquidos por títulos que le permiten acceder a las operaciones de liquidez del banco central.

Por su parte, el Banco de la República ha tomado medidas durante la emergencia sanitaria y económica, que tienen un efecto sobre la liquidez de la economía. Lo anterior, puede dividirse en dos: (i) liquidez en pesos; y (ii) liquidez en dólares.

i. Liquidez en pesos:

- Aumentar el cupo total de operaciones de liquidez (REPOS) con títulos de deuda pública y privada de \$20 billones a \$23,5 billones.
- Ampliación del conjunto de entidades que tienen acceso a las subastas y a la ventanilla de liquidez con deuda pública del Banco de la República, al incluir a las sociedades administradoras de pensiones y cesantías en posición propia y de sus fondos administrados. También se autorizó al Fondo Nacional del Ahorro para participar en las subastas de repos con títulos públicos y privados.

- Autorizar a las entidades aseguradoras a participar en las subastas de repos con títulos de deuda pública (y a la ventanilla) y con deuda privada.
 - Extender el acceso a los fondos administrados a través de sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, y sociedades administradoras de inversión a las subastas de repos y a la ventanilla con títulos de deuda pública (en adición a las subastas de repos con deuda privada).
 - Extender el plazo de las operaciones de liquidez (REPOS) con títulos de deuda privada a noventa días (antes de treinta días) y con títulos de deuda pública a 60 días (antes de un día). Con estas medidas se asegura la liquidez en pesos de la economía a un horizonte mayor que el actual.
 - Inyección de liquidez a la economía de manera permanente por un monto cercano a los \$ 9 billones de la siguiente forma:
 - Disminución de tres puntos porcentuales del requisito de encaje sobre cuentas corrientes, cuentas de ahorro etc. 11% a 8%.
 - Disminución de un punto porcentual del requisito de encaje sobre CDTs de menos de 18 meses de 4,5% a 3,5%.
 - Autorización para la compra de TES en el mercado secundario hasta por \$4 billones. Esta medida busca reforzar la liquidez del mercado de deuda pública y aumentar el suministro de liquidez.
 - Al mismo tiempo, la Junta Directiva autorizó al Banco de la República para intervenir en el mercado forward de TES con cumplimiento financiero. Con esto se pretende ofrecer cobertura contra el riesgo de desvalorizaciones fuertes a los participantes del mercado de TES y contribuir a la estabilidad del mismo. El Banco de la República anunciará oportunamente su intervención en este ámbito y publicará la regulación aplicable.
 - Inclusión de bonos ordinarios y CDT emitidos por establecimientos de crédito, con plazo al vencimiento menor o igual a tres años calendario contados a partir de la fecha de la operación, y cuya fecha de emisión haya sido anterior al 22 de febrero de 2020.
- ii. Liquidez en dólares:
- Realización de swaps de dólares (FX Swaps) por US\$400 millones, en los cuales el Banco de la República venderá dólares de contado y los comprará a futuro (en sesenta días). Con esta medida se brinda liquidez transitoria en dólares a un grupo amplio de entidades que incluye no solo a los intermediarios tradicionales del mercado cambiario, sino también a las sociedades administradoras

de pensiones y cesantías en posición propia y de sus fondos administrados, con el propósito de aliviar las presiones en el mercado cambiario.

- Ampliación del mecanismo de cobertura cambiaria mediante una nueva subasta de operaciones forward de cumplimiento financiero (Non-Delivery Forwards - NDF) por USD 1000 millones a treinta días. Estas medidas expanden la oferta de cobertura contra el riesgo de depreciación en un entorno caracterizado por gran incertidumbre y alta volatilidad del mercado cambiario. Con esto, el saldo de FX Swaps llega hasta USD \$800 millones y el de forwards de cumplimiento financiero llega hasta USD \$2000 millones.

- **PROGRAMAS**

“2. ¿De qué sectores considera el Ministerio de Hacienda saldrá el dinero para reactivar la economía del país?”

Respuesta: Durante las últimas semanas hemos visto que las políticas públicas en salud que hemos adoptado han tenido un profundo impacto en la economía. Como es bien sabido, existe un *trade off* entre las medidas de contención y la actividad económica. Sin embargo, la profundidad del impacto sobre la economía todavía no se conoce con exactitud, especialmente, lo relacionado con los efectos sectoriales. Hemos venido recopilando esta información, pero requerimos un conjunto de datos más amplio para poder diseñar un set de políticas eficientes y cuyo costo beneficio sea el deseable para la sociedad.

“3. ¿Qué tiene previsto el Gobierno Nacional para los centros de belleza y peluquerías, dado que esta población usualmente no cotiza a Cajas de Compensación, ni aplica como población vulnerable para los programas sociales ya implementados?”

Respuesta: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha creado tres líneas de crédito a través del Fondo Nacional de Garantías, a las que podrían acceder los centros de belleza y peluquerías. La escogencia entre estas líneas de crédito dependerá del cumplimiento de los requisitos que se han estipulado para cada una de ellas, por lo que los centros de belleza y peluquerías deberán evaluar cuál es la que se acomoda mejor a su perfil y características.

Por ejemplo, la primera línea va dirigida a empresas (personas naturales o jurídicas) con ventas de hasta \$51.951 millones, domiciliadas en Colombia y pertenecientes a todos los sectores de la economía, incluyendo la actividad agropecuaria primaria. En cuanto a altura de mora, no puede ser superior a sesenta días en cartera comercial y treinta días en microcrédito, con corte al 29 de febrero de 2020. Los recursos de esta línea deben destinarse al pago de nómina, por lo que el intermediario financiero solicitará comprobantes que demuestren dichos pagos.

La segunda línea se creó para trabajadores independientes para solventar necesidades tanto de sus negocios como de sus hogares. Va dirigida a personas naturales con o sin establecimiento, domiciliados en

Colombia, pertenecientes a todos los sectores de la economía, siempre que el destino de los recursos sea distinto de la financiación de la actividad agropecuaria primaria. En cuanto a altura de mora, los deudores no podrán tener más de sesenta días de mora en cartera comercial y de consumo y treinta días en microcrédito, al 29 de febrero 2020. Los trabajadores que quieran acceder a esta línea, deben haber realizado aportes a seguridad social mínimo tres meses consecutivos durante los últimos seis meses.

La tercera línea va dirigida a las Mipymes para financiar su capital de trabajo. Deben ser empresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta \$51.951 millones, estar domiciliadas en Colombia y pertenecientes a todos los sectores de la economía, incluyendo la actividad agropecuaria primaria. En cuanto a altura de mora, no puede ser superior a sesenta días en cartera comercial y treinta días en microcrédito, con corte al 29 de febrero de 2020.

Se informa que las demás preguntas fueron trasladadas al Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de lo cual se adjunta copia para su conocimiento y fines pertinentes.

CUESTIONARIO H.R. JUAN DIEGO ECHAVARRÍA

“3. ¿Qué política tiene el gobierno cuando las pymes tengan dificultades económicas para pagar el crédito obtenido y apalancado por el Gobierno?”

Respuesta: El Gobierno nacional ha diseñado un mecanismo que permita mantener las relaciones crediticias en la economía, a través de subsidios y garantías que incentiven a las entidades financieras a continuar ofreciendo crédito en condiciones favorables, de tal manera que las micro, pequeñas y medianas (Mipymes) empresas puedan financiar su capital de trabajo, y como fin último, mantenerse activas en su capacidad productiva. De modo que, la creación de líneas de crédito permitirá proveer de liquidez a las Mipymes y a los trabajadores independientes que se encuentren en dificultades, y así evitar una pérdida masiva de puestos de trabajo. Las garantías y los subsidios a las comisiones constituyen un apoyo directo del Gobierno nacional a las empresas.

Para cumplir con este objetivo, el Gobierno nacional fortaleció patrimonialmente al Fondo Nacional de Garantías (FNG), de tal forma que esta entidad pueda incrementar su capacidad de emitir garantías que respalden nuevos créditos. La capitalización al FNG se dio por un monto \$3.25 billones de pesos, recursos con los que dicha entidad podrá apalancar créditos garantizados por la Nación hasta por un total de \$48 billones de pesos.

Al respecto, el FNG ha focalizado sus instrumentos y capacidad patrimonial en sectores, productos y segmentos, con el fin de dar acceso al crédito a empresas que hayan sufrido efectos adversos en su actividad económica, causados por los hechos que motivaron la emergencia económica, social y ecológica. En particular, el Gobierno nacional, junto al FNG, decidió crear tres líneas de crédito, dos dirigidas a las Mipymes

para financiar nómina y capital de trabajo, respectivamente, y la tercera dirigida a los trabajadores independientes.

Los anteriores alivios, tienen como objetivo proporcionar liquidez a las empresas y trabajadores independientes en un momento en que han visto altamente afectadas su producción y generación de ingresos. Sin embargo, esta Cartera advierte hay mucha incertidumbre aún, y post pandemia, seguramente estaremos ante un escenario en el que haya un grupo de empresas que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones crediticias, pero otro que no. Para este segundo grupo, el Gobierno nacional tendrá que diseñar mecanismos para asumir los créditos siniestrados.

“4. ¿El Ministerio de Hacienda cuenta con el dato oficial de cuántas personas trabajadoras tienen las pymes de manera directa e indirecta? Frente a esta pregunta informar el dato.”

Respuesta: Si bien, el Ministerio de Hacienda no cuenta con un dato oficial, porque dentro de sus funciones no se encuentra producirlo, Confecámaras reporta que para 2019 había un total de 2.890.702 empleados formales en las pequeñas y medianas empresas del país.

“11. ¿Qué acciones ha realizado el gobierno nacional para la condonación y renegociación de capital e intereses frente a los créditos internacionales?”

Respuesta: A la luz de los antecedentes en el manejo de la deuda colombiana no es conveniente ni necesario adelantar una renegociación en el pago de la Nación a sus acreedores para poder utilizar recursos originalmente asignados al rubro del servicio de la deuda.

En primer lugar, debe tenerse presente que Colombia cuenta con una destacada tradición de cumplimiento de sus obligaciones con sus acreedores, siendo de los pocos países en América Latina que no ha incumplido ni reestructurado sus obligaciones en más de 80 años. Lo anterior se ha traducido en numerosos beneficios y un posicionamiento favorable en los mercados financieros, lo cual ha apoyado el constante crecimiento económico que ha caracterizado a nuestra economía durante las últimas décadas.

En efecto y producto de esta tradición, el país ha tenido acceso a más recursos provenientes de las diferentes entidades bilaterales y multilaterales en condiciones financieras favorables en comparación con sus pares en mercados emergentes. De igual forma, se ha fortalecido la confianza de los inversionistas internacionales lo que se traduce en un incremento en los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) de los últimos años. Lo anterior ha propiciado la resiliencia de la economía colombiana al contar con la disponibilidad de recursos necesarios para absorber choques externos y el desarrollo del mercado de capitales con curvas de rendimientos en pesos, UVR², dólares y euros, que sirven de referencia y permiten el acceso a un mayor

² Unidad de Valor Real (UVR)

número de fuentes de financiamiento a las empresas, el sector financiero y los proyectos de infraestructura en Colombia³.

En segundo lugar, se tiene la Nación cuenta con los instrumentos de política pública que permiten atender las necesidades propias de la emergencia y garantizar el cumplimiento de los compromisos con acreedores externos, sin necesidad de renegociar el pago a los acreedores, así:

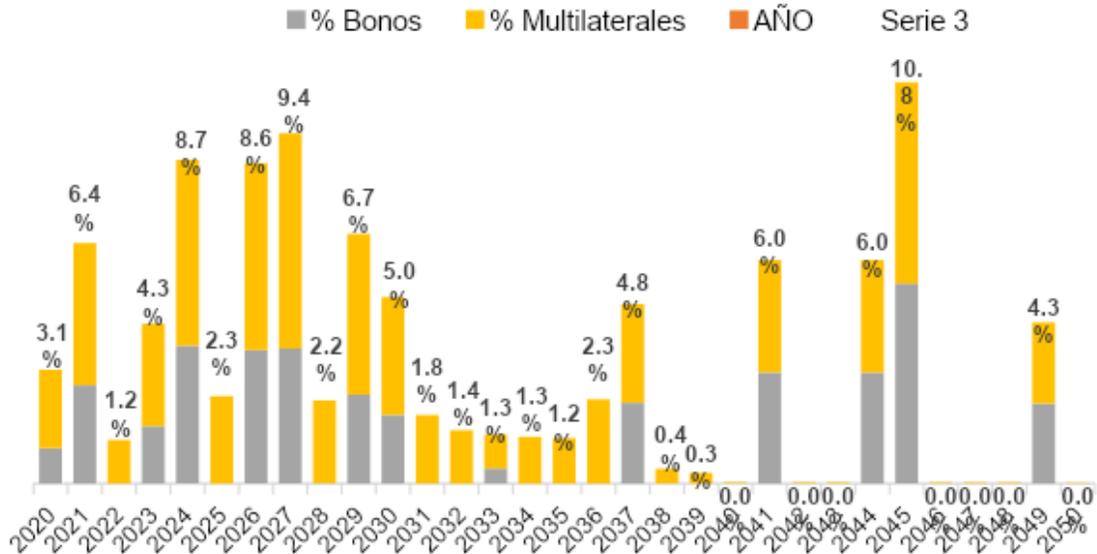
Por una parte, se han implementado instrumentos de política pública a través del FOME y el fortalecimiento patrimonial del FNG, las cuales se encuentran debidamente financiadas en condiciones favorables de acuerdo con los términos de los Decretos Legislativos 444, 552, 562 y 568 de 2020 en el caso del FOME y el Decreto Legislativo 492 de 2020 en el caso del FNG.

Por la otra, la estrategia de deuda adoptada ha optimizado el perfil de ésta, contribuyendo a un alargamiento en la duración del portafolio y una reducción en los costos asociados al mismo. Por tanto, se reitera que no es necesario renegociar el pago a acreedores, particularmente para la deuda externa durante la duración de la emergencia y sus efectos. En efecto, las amortizaciones de deuda externa que se deben realizar durante el 2020 corresponden al 3,1% del total de pagos de deuda externa proyectados para los próximos 30 años; para el año 2021 al 6,4% y para el año 2022 el 1,2 %.⁴

³ El programa 4G de concesiones viales, ha logrado atraer recursos del mercado financiero de alrededor de 9,5 billones COP. De estos montos el 33% provienen de Bancos Internacionales, el 10% corresponde a fondos de deuda en los cuales se incluyen inversionistas internacionales y fondos de pensiones, y el 10% corresponden a emisiones de bonos en el mercado internacional.

⁴ Respecto al perfil de amortizaciones se destaca que para el año 2020 se deben amortizar US\$1.763 millones, en el año 2021 se amortizarán US\$3.197 millones y, durante el año 2022 se realizarán amortizaciones por US\$980 millones.

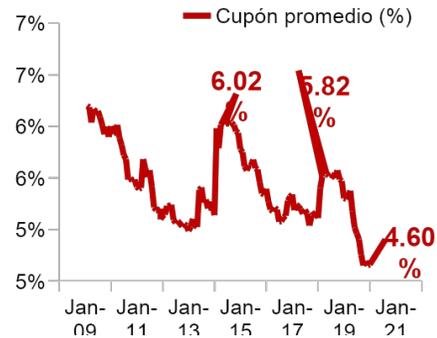
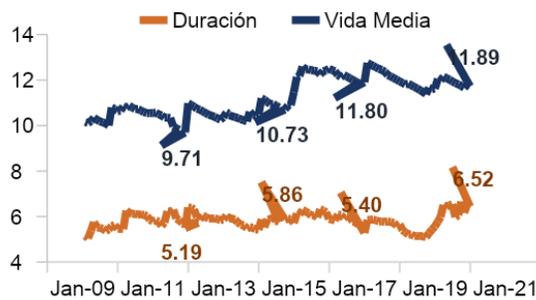
Perfil de Vencimientos de la Deuda Externa del GNC (% del Total de Deuda Externa)



Datos a 28 de febrero de 2020

Fuente: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De igual forma, es importante resaltar que el 66% de la deuda del Gobierno nacional central corresponde a deuda interna y el 34% restante a deuda externa. A continuación, se presentan indicadores relevantes de la deuda externa, en los cuales se puede observar la continua mejora de estos. La gráfica de la izquierda muestra un aumento en el tiempo promedio para el pago de las amortizaciones (vida media), lo cual significa que la Nación puede acceder a recursos a más largo plazo, reduciendo el riesgo de refinanciamiento. Por otra parte, la gráfica de la izquierda muestra la reducción en la tasa de interés promedio que debe pagar la Nación por su portafolio de deuda externa (cupón promedio).



Ahora bien, optar por una renegociación con los diferentes acreedores puede tener consecuencias negativas que contrarrestarían los beneficios a corto plazo de liberar recursos del rubro del servicio de la deuda. Entre estas se encuentran:

1. Endurecimiento en las condiciones financieras y contractuales de las fuentes de financiamiento disponibles dado el aumento en la probabilidad de incumplimiento de Colombia como tomador de la deuda. Dicha afectación no se limita a las obligaciones crediticias de la Nación, sino que se extendería a las posibles operaciones de financiamiento que requirieran realizar las diferentes entidades estatales sin distinción a si se trata del orden nacional o territorial.
2. Afectación a los tenedores locales de la deuda de la Nación, particularmente a las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. En efecto, éstas han invertido parte del ahorro de sus afiliados en deuda interna y externa colombiana.
3. Como consecuencia del aumento en la probabilidad de incumplimiento de Colombia se generaría pérdida de confianza en la capacidad crediticia, que lleva a que el sector financiero local o internacional no preste recursos a las empresas o personas, o que los preste a costos muy elevados.

Sumado a los motivos por los cuales no es necesario ni conveniente renegociar la deuda, particularmente la deuda externa de la Nación, debe tenerse en cuenta que la condonación de los créditos internacionales otorgados por los organismos multilaterales de los cuales la Nación es miembro tiene dos efectos adicionales.

Ahora bien, de solicitarse la condonación se vería afectado el privilegiado acceso al que ha tenido Colombia a recursos provenientes de estos organismos. En efecto, la condonación de la deuda con estos organismos conlleva una afectación en la calidad de sus activos y su fortaleza patrimonial disminuyendo su capacidad para generar utilidad y rentabilidad a sus accionistas, así como para mantener buenas calificaciones de riesgo que les permitan acceder a financiamiento en los mercados internacionales a costos competitivos que pueden trasladar a los países a quienes luego prestan.

En todo caso, el Gobierno nacional a través de este ha desarrollado una estrategia proactiva de manejo de deuda, que busca mejorar continuamente los indicadores de plazo y costo de la deuda a condiciones de mercado. Entre las operaciones de manejo de deuda recientes se resaltan las siguientes: canjes en la deuda local⁵, sustitución de los bonos externos para efectos de diferir fechas de vencimiento cercanas⁶ y fijaciones

⁵ Durante el 2019, en el mercado interno se llevaron a cabo cinco operaciones de manejo de deuda consistentes en dos canjes por \$16 billones de pesos y tres redenciones anticipadas por \$9 billones generando ahorros superiores a los \$50 mil millones y una reducción del saldo de la deuda pública de \$348 mil millones.

⁶ En octubre 2018, junto con una operación de financiamiento, se sustituyeron USD 1.000 millones del bono global con vencimiento en 2019 por un bono con vencimiento en 2029, lo que alivió el pago de amortizaciones de 2019 y mejoró el perfil de la deuda. En enero de 2020, junto con una operación de financiamiento, se sustituyó USD514 millones del bono global con vencimiento en 2021, por títulos con vencimiento a 10 y 30 años, lo cual redujo el riesgo de refinanciamiento y contribuyó a mejorar el perfil de la deuda externa.

de tasa con las entidades multilaterales y bilaterales para reducir los costos financieros de las operaciones de crédito vigentes y mitigar la exposición a los potenciales costos de transición ante el fin de la LIBOR⁷.

“15. ¿Se ha planteado el estudio de una norma que pretenda la amnistía de multas administrativas que les permitan a los empleadores destinar dichos montos al pago de donaciones, gastos de emprendimiento, pago de obligaciones financieras, pago de nómina, entre otros?”

Respuesta: Atendiendo las competencias asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el momento no se ha planteado norma alguna que pretenda la amnistía de multas administrativas tributarias. En este sentido, vale la pena resaltar que la Corte Constitucional en extensa jurisprudencia ha afirmado que las amnistías fiscales, al menos prima facie, están prohibidas por la Constitución Política y los principios de justicia, equidad e igualdad en materia tributaria.⁸

No obstante lo anterior, es importante resaltar que el Gobierno nacional -reconociendo las dificultades en las cuales se encuentra el sector productivo y, en general, la mayoría de los contribuyentes- ha implementado diversas medidas que impactan positivamente al contribuyente y flexibilizan o facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por ejemplo, mediante el Decreto Legislativo 535 del 10 de abril, se regularon las devoluciones automáticas abreviadas, garantizando así una devolución rápida y ágil de los saldos a favor de los empresarios y empleadores. De igual manera, el Decreto 530 estableció una exención en el Gravamen a los Movimientos Financieros, sobre los dineros de las entidades sin ánimo de lucro que cubran o atiendan la emergencia. Así mismo, procurando brindarles facilidades a los contribuyentes y reconociendo las dificultades económicas generadas por la pandemia, el calendario tributario ha sido considerablemente modificado. De otra parte, mediante el Decreto Legislativo 520 de 2020, por ejemplo, se aplazó para el próximo mes de junio la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta del año 2019. Asimismo, el Decreto 438 del 19 de marzo de 2020, amplía el plazo para el proceso de actualización de las entidades que hacen parte del Régimen Tributario Especial.

Con relación específica a las “multas administrativas”, es fundamental recordar que actualmente todos los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa en el ámbito tributario, incluidos los procesos disciplinarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, se encuentran suspendidos “*hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social*”.⁹ Como se puede observar, esta medida supone que durante la

⁷ En julio de 2019, se convirtieron 31 préstamos en tasa flotante a tasa fija por un valor de USD 4.558 millones, en septiembre de ese mismo año, cinco créditos por valor de €2.799 millones, y el primer trimestre de 2020 se fijó la tasa de créditos multilaterales por US\$ 8.874 millones. Las fijaciones se realizaron a los costos más bajos de la historia de la deuda externa colombiana en dólares, para una vida media superior a 10 años.

⁸ Ver, entre otras, las Sentencias C-511 de 1996, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-833 de 2013, M.P. María Victoria Calle Correa; C-743 de 2015, M.P. Myriam Ávila Roldán; C-060 de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

⁹ Artículo 8 de la Resolución 0030 del 29 de marzo de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian.

emergencia las actuaciones administrativas se encuentran suspendidas y, por lo tanto, no habrá sobrecostos operacionales derivados de multas o procesos administrativos tributarios.

Se informa que las preguntas restantes fueron trasladadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Bancoldex S.A., la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, la Unidad de Regulación Financiera, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de la República por considerarlas de su competencia, de lo cual se adjunta copia.

CUESTIONARIO H.R. ÁNGELA SÁNCHEZ LEAL

1. ¿Ha considerado su cartera vender activos de la nación para acceder a nuevos recursos?

Respuesta: Al respecto se informa que a la fecha, el Gobierno nacional no ha tomado ninguna decisión de enajenación sobre sus acciones en empresas donde tenga participación mayoritaria. Al respecto, es preciso mencionar que cualquier decisión de enajenación que se realice para atender la emergencia y fortalecer los ingresos fiscales de la Nación en esta crisis, será de público conocimiento y en cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

2. ¿Cuál es la nueva proyección de crecimiento del PIB para el 2020 con el anuncio del presidente de ampliar el aislamiento hasta el 27 de abril?

Respuesta: Debe tenerse en cuenta que al iniciar el año 2020 los fundamentales macroeconómicos mostraban una dinámica sólida que se reflejaba en un pronóstico del crecimiento del PIB real igual a 3,7%, tal y como se estableció en el Plan Financiero en el mes de febrero de este año. Sin embargo, los episodios recientes asociados al COVID 2019 han impactado la dinámica económica interna y externa lo que se traduce en un nuevo escenario de elevada incertidumbre. Es así que, con la información disponible a la fecha, se estima que el PIB real del país en el año 2020 pueda tener un crecimiento entre -1.5% y -2.0%, siendo -1.6% el escenario más probable. Cabe enfatizar que las estimaciones se hacen en un contexto de alta incertidumbre y pueden ser modificadas.

3. ¿En total cuanto suman los recursos destinados hasta ahora para la atención de la emergencia por COVID-19?

8. ¿El Ministerio ha hecho alguna proyección para estimar el monto total de recursos que necesitara el gobierno para afrontar la crisis económica que está generando la pandemia del COVID-19? ¿Cuántos recursos se necesitarían?

Respuesta: De conformidad con las facultades extraordinarias concedidas al presidente de la República por el artículo 215 de la Constitución Política, en el marco de la Emergencia declarada mediante el Decreto 417 de 2020, en línea con las medidas adoptadas se han expedido los siguientes Decretos Legislativos, se

relacionada a continuación los recursos que se han adicionado al Presupuesto General de la Nación con el propósito de atender la emergencia que se está presentando en el país.

Decreto Legislativo 572 de 2020. Por medio del que se adicionan nueve billones ochocientos once mil trescientos millones de pesos moneda legal (\$9, 811,300.000.000).

Decreto Legislativo 571 de 2020. Por medio del que se adicionan trescientos veintinueve mil millones de pesos moneda legal (\$329.000.000.000)

Decreto Legislativo 522 de 2020. Por medio del que se adicionan tres billones doscientos cincuenta mil millones de pesos moneda legal (\$3, 250, 000, 000,000)

Decreto Legislativo 519 de 2020. Por medio del que se adicionan quince billones cien mil millones de pesos moneda legal (\$15.100.000.000.000)

Las anteriores adiciones presupuestales corresponden a los recursos que conformarán el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME creado por el Decreto Legislativo 444 de 2020 y los recursos necesarios para la capitalización del Fondo Nacional de Garantías – FNG autorizada mediante Decreto Legislativo 492 de 2020.

En el caso del FOME, los Decretos Legislativos 444, 552, 562 y 568 de 2020 establecieron las siguientes fuentes:

1. Préstamos a la Nación del Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE) por un monto cercano a \$12.1 billones de pesos.
2. Préstamos a la Nación del Fondo de Pensiones Territoriales (FONPET) por un monto cercano a \$3 billones.
3. Préstamos a la Nación del Fondo de Riesgos Laborales (FRL) por un monto cercano a los \$329 miles de millones.
4. Inversión obligatoria en Títulos de Solidaridad – TDS por un estimado de \$9.800 miles de millones.
5. Impuesto solidario por el COVID 19, estimando un recaudo cercano a los \$400 miles de millones.

Por su parte, la capitalización del FNG por cerca de \$3,3 billones de pesos se realizó en los términos del Decreto Legislativo 492 de 2020 con recursos provenientes de: (i) la Cuenta Especial FONDES hasta por un monto de \$2.6 billones de pesos y, (ii) de la descapitalización de varias empresas del Estado hasta por un monto de \$650 miles de millones de pesos.

4. ¿Del total de recursos destinados para la atención de la emergencia por COVID-19 que porcentaje se han obtenido vía endeudamiento?

Respuesta: En la siguiente tabla, se muestra el total de recursos destinados para la emergencia, estimada en \$28.9 billones, el 87% corresponde a recursos provenientes de préstamos y a emisión de títulos de deuda.

Tabla No.1 Recursos destinados para la emergencia

Fuentes		Usos	
FAE	12.100,0	FOME	25.635,7
FONPET	3.000,0		
FRL	329,0		
TDS	9.811,3		
Impuesto Solidario	395,4		
FONDES	2.600,0	FNG	3.250,0
Descapitalizaciones Empresas	650,0		
Total Fuentes	28.885,7	Total Usos	28.885,7
Deuda	25.240,3		
Porcentaje	87%		

Fuente: DGCPTN-MHCP

5. ¿A quiénes se le pagarán las próximas semanas, dentro del marco del acuerdo de punto final?

Respuesta: Respecto al proceso general de saneamiento dispuesto por el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, y el parágrafo 3 del artículo 9 del Decreto 521 de 2020 se establece lo siguiente:

“Parágrafo 3. La ADRES definirá el cronograma para la presentación de las facturas y documentos equivalentes objeto del saneamiento, estableciendo criterios para priorizar su presentación, con base en las características de los recobros, valor de la deuda reportada por las entidades recobrantes y el estado de los indicadores financieros y de solvencia de estas, que deberá ser certificado por la Superintendencia Nacional de Salud en un plazo no mayor a un (1) mes, contado a partir de la expedición del presente decreto. De no presentarse la información en el plazo definido, la ADRES utilizará el último informe publicado por dicha superintendencia”.

09pK kx0F +Mfe 5NNU i9ke c6vS oH4=
 Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho párrafo, la ADRES está realizando un estudio para determinar los tiempos probables de auditoría que permita establecer un parámetro claro para que la ADRES o los terceros que se contraten para el efecto puedan estimar el tiempo de auditoría de cada uno de estos procesos. Teniendo en cuenta este criterio de productividad relacionado con las características de las cuentas a presentar será posible establecer el cronograma de apertura de las ventanas de radicación y tiempos estimados de pago.

Respecto a los cronogramas de pago relacionados con el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 y lo dispuesto en el Decreto 481 de 2020, se tiene programado efectuar entre el 20 de abril y el 8 de mayo, el reconocimiento y pago por valor de \$163 mil millones correspondientes a: i) el giro previo de recobros del mes de abril de 2020 (\$18 mil millones), ii) \$100 mil millones correspondientes a los resultados de auditoría del paquete de recobros del primer segmento radicados en marzo 2020 (entre el 18 y el 25 de marzo de 2020) y iii) \$43 mil millones del proceso de corrección definido en la Resolución 41656 de 2019.

6. ¿Para la realización de pagos del acuerdo de punto final existe algún tipo de priorización o cómo se está haciendo la dispersión de recursos quienes reciben primero quienes después?

Respuesta: El componente de saneamiento de pasivos del Acuerdo de Punto Final tiene sustento legal en los artículos 237, 238 y 245 de la Ley 1955 de 2019. Estos artículos fueron reglamentados a través de los decretos 521 de 2020 (art. 237 de la Ley 1955 de 2019), 2154 de 2019 (art. 238, ibidem), y 1333 de 2019, modificado por el decreto 481 de 2020 (art. 245, ibidem). Dentro de los decretos reglamentarios señalados con anterioridad se establecen las reglas y procedimientos que regulan el reconocimiento y pago de estos pasivos. La regla general es que los pagos se realizan en función de los resultados de auditoría. En concreto, los decretos reglamentarios establecen lo siguiente:

- **Régimen Contributivo:** La Ley 1955 de 2019 estableció 2 mecanismos para el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo (arts. 237 y 245), por lo que las reglas y procedimientos particulares dependerán del tipo de pasivo a pagar. Así, el artículo 5 del decreto 1333 de 2019, que reglamenta el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019, establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con un plazo de 30 días calendario para disponer los recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES una vez esta envíe el acto administrativo en el que consolide los acuerdos de pago realizados por la misma. A su vez, la suscripción de estos acuerdos de pago depende de los resultados de auditoría. En concreto, el numeral 2. del artículo 3 del decreto 1333 de 2019 establece lo siguiente:

“2. Para el caso de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación - UPC de régimen contributivo, que para su pago requieran auditoría previa, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES suscribirá los acuerdos de pago que correspondan, por el valor aprobado el proceso de auditoría integral, descontado el giro previo que se hubiese realizado”.

En este orden de ideas, la priorización de pago depende únicamente de los resultados de auditoría. En caso de que no la requiera, los numerales 1 y 2, del literal a. del artículo 5, ibidem, establecen los plazos y condiciones para la suscripción de pago correspondientes al mecanismo de giro previo. Como se ve, no existe discrecionalidad por parte de la ADRES en este sentido sino de las radicaciones que realicen las EPS, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Por otra parte, en lo relacionado con el reconocimiento y pago de los pasivos de que trata el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 22 del decreto 521 de 2020 establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con un plazo de 30 días para el giro de los recursos a las ADRES, una vez esta certifique el monto total reconocido a las entidades recobrantes, una vez se cumpla la totalidad de requisitos definidos en dicho decreto, especialmente en lo relacionado con los resultados de auditoría y la firma de los contratos de transacción. Sin embargo, es conveniente señalar que el parágrafo 3 del artículo 9 del decreto 521 de 2020 establece lo siguiente:

“Parágrafo 3. La ADRES definirá el cronograma para la presentación de las facturas y documentos equivalentes objeto del saneamiento, estableciendo criterios para priorizar su presentación, con base en las características de los recobros, valor de la deuda reportada por las entidades recobrantes y el estado de los indicadores financieros y de solvencia de estas, que deberá ser certificado por la Superintendencia Nacional de Salud en un plazo no mayor a un (1) mes, contado a partir de la expedición del presente decreto. De no presentarse la información en el plazo definido, la ADRES utilizará el último informe publicado por dicha superintendencia”.

En la actualidad, la ADRES está realizando un estudio para determinar los tiempos probables de auditoría que permita establecer un parámetro claro para que la ADRES o los terceros que se contraten para el efecto puedan estimar el tiempo de auditoría de cada uno de los paquetes. Teniendo en cuenta este criterio de productividad relacionado con las características de las cuentas a presentar será posible establecer el cronograma de apertura de las ventanas de radicación y tiempos estimados de pago.

Es de notar, sin embargo, que a pesar de que el cronograma de presentación de facturas y documentos equivalentes objeto del saneamiento es facultad de la ADRES, el cronograma de pagos se define en función de los resultados de auditoría y de la firma de los contratos de transacción correspondientes.

- **Régimen Subsidiado:** Los artículos 9 y 11 del decreto 2154 de 2019 determinan la forma en que se calcula el valor a cofinanciar por parte de la Nación por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado así como el plazo para el giro de los recursos a las entidades territoriales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con 30 días calendario para el pago de los recursos una vez reciba, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la solicitud de pago acompañada del acto administrativo de reconocimiento de deuda firmado por el representante legal de la entidad territorial mediante el cual se discrimine el valor aprobado para cada beneficiario.

Así las cosas, la priorización de la cofinanciación en el régimen subsidiado depende de la capacidad de las entidades territoriales de adelantar las fases de su respectivo plan de saneamiento, en los términos definidos en los artículos 3 y 5 del decreto 2154 de 2019, incluyendo las auditorías respectivas y la copia del contrato de transacción de que trata el literal b) del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, con sus anexos y/o acuerdos de pago suscritos con el acreedor. Finalmente, de conformidad con los artículos 12 y 13 del artículo 2154 de 2019, el pago a los beneficiarios o acreedores corresponde a la entidad territorial.

7. ¿Ustedes han estimado de cuanto sería la caída en el recaudo por impuestos del país por la crisis generada por la pandemia del COVID-19, para el 2020 y 2021? ¿A cuánto ascendería el monto?

9. ¿Ustedes han estimado de cuanto sería la caída en los ingresos de la Nación por concepto de petróleo debido a la crisis que se está viviendo de los mismos?

Respuesta: Para responder las preguntas No. 7 y 9, resulta pertinente indicar que la pandemia del COVID-19 afecta la actividad económica a nivel nacional e internacional, lo que a su vez tendrá un impacto sustancial sobre el balance fiscal del Gobierno Nacional Central (GNC) proyectado para 2020 y 2021, que se materializará a través de una reducción en los ingresos fiscales, un mayor gasto público, y por consiguiente un mayor déficit y nivel de endeudamiento. En particular, los cambios que ha generado la propagación de la pandemia sobre las proyecciones de crecimiento de la economía colombiana, la tasa de cambio, el crecimiento de las importaciones y el precio del petróleo, se traducen en unos menores ingresos y mayores gastos por parte del Gobierno.

En esta coyuntura, se está proyectando que el precio del petróleo tenga una reducción sustancial. El nuevo contexto mundial del mercado petrolero, marcado por la guerra de precios y la reducción de la demanda por cuenta del COVID-19, llevó a una reducción en la previsión del precio del Brent para el 2020, que sería de

36,8 USD/barril en promedio para el año en curso, en contraste con el estipulado en el Plan Financiero (60,5 USD/barril). Asimismo, el desplome en los precios del petróleo y la propagación del COVID-19 han llevado a que se deprecien las monedas de las economías emergentes, como consecuencia del debilitamiento de los mercados financieros a nivel global. Por lo tanto, se espera que la tasa de cambio tenga una depreciación sustancialmente mayor a la proyectada anteriormente.

De igual forma, la desaceleración de la economía mundial debido a la pandemia y los efectos de las medidas de aislamiento implementadas en el país para limitar su contagio, han impactado la dinámica económica interna y externa. Lo anterior se traduce en el hecho de que se esté proyectando una contracción de la economía colombiana en términos reales. Esta contracción económica, junto con la mayor depreciación de la tasa de cambio, llevarán a un crecimiento sustancialmente menor de las importaciones, lo cual afecta el recaudo de impuestos obtenido en las aduanas.

A pesar de los buenos resultados en términos de recaudo tributario que se venían observado durante los primeros meses del año, debido al dinamismo que estaba mostrando la economía, el recaudo obtenido en los últimos días ya muestra parte de los efectos que tendrá el COVID-19 sobre el recaudo tributario y las finanzas públicas. El recaudo tributario en el primer trimestre del año se comportó de manera satisfactoria respecto a lo esperado por la DIAN; en este periodo, el recaudo neto alcanzó \$40,3 billones, lo que representa un crecimiento del 11,5% frente al mismo periodo de 2019. Sin embargo, en la primera mitad de abril comenzó a sentirse el efecto de las medidas para contener la pandemia del COVID-19, y los efectos de esta sobre la dinámica económica nacional y mundial. En los primeros 14 días del mes de abril el recaudo neto alcanzó \$2,5 billones, representando una caída del 56,8% respecto al mismo periodo de 2019 y tan solo el 20% de la meta que había establecido la DIAN para todo el mes de abril.

Al incorporar en las proyecciones de recaudo el menor crecimiento económico, la reducción en el precio del petróleo y la depreciación de la tasa de cambio esperadas en esta coyuntura, se estima que para todo el 2020 los ingresos tributarios se van a reducir en \$8,1 billones frente a lo proyectado previamente en el Plan Financiero 2020. El menor recaudo tributario se da como resultado del menor crecimiento económico y el menor precio del Brent, lo cual es parcialmente compensado por el efecto de la mayor tasa de cambio sobre el recaudo externo y el ingreso petrolero en pesos. Por otra parte, se incorpora también un mayor pago de intereses estimado en \$1,9 billones, que resulta de la mayor depreciación e inflación esperada para el año 2020. Así, de forma agregada, el balance fiscal tiene un deterioro de \$9,9 billones, equivalentes a 0,9% del PIB.

En particular en el caso de los ingresos derivados de la actividad petrolera, estos tienen una afectación relativamente menor en 2020, al considerar el tamaño del choque experimentado debido a que en su mayoría estos dependen del precio del petróleo de 2019, el cual se ubicó en niveles promedio de 64 USD/barril para

la referencia Brent. Esto, junto con el comportamiento de la tasa de cambio y el diferencial de precios entre la canasta colombiana y el Brent, llevaron a que el precio del petróleo en pesos se ubicara en niveles similares a los de 2018, el nivel más alto de los últimos 5 años. En particular, esto ocurre debido a que los pagos de impuesto de renta por parte de las empresas del sector dependen de sus utilidades de 2019, y los dividendos que la Nación recibe de Ecopetrol dependen de las ganancias obtenidas por la empresa un año atrás. El único componente de los ingresos petroleros que se ve afectado en 2020 corresponde al recaudo de retención en la fuente por concepto de impuesto de renta, el cual se proyecta se verá afectado en \$0,7 billones (0,1% del PIB).

Vale la pena resaltar que, en la actual coyuntura, la elasticidad del recaudo a la actividad económica puede ser inusualmente alta, razón por la cual estas estimaciones pueden subestimar el efecto negativo del escenario macroeconómico actual en el recaudo tributario. Lo anterior puede ocurrir como consecuencia del efecto particular que tiene este choque sobre la caja de las empresas, lo cual afecta directamente su habilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias. Por lo anterior, las estimaciones descritas previamente se irán actualizando conforme se incorpore nueva información en los próximos meses.

Adicional a los efectos anteriormente mencionados, el Gobierno nacional incurrirá en gastos adicionales a los contemplados en la Actualización del Plan Financiero de comienzos del año, con el motivo de limitar la propagación del COVID-19 y mitigar sus impactos adversos sobre la economía nacional y la población más vulnerable. Así, principalmente el Gobierno ha realizado las siguientes acciones:

- Financiar gastos, con cargo al FOME (Fondo de Mitigación de Emergencias), destinados a atender gastos del sistema de salud y otorgar transferencias a los hogares más vulnerables. Este gasto se financia con endeudamiento, y por lo tanto aumenta el déficit fiscal.
- Capitalizar el Fondo Nacional de Garantías por \$3.250 mil millones, con el fin de que esta entidad provea apalancamiento al sector privado para garantizar su acceso al crédito en esta coyuntura, con recursos provenientes en igual monto de la descapitalización de otras entidades públicas. Este gasto se financia con un ingreso de igual magnitud, con lo cual no se afecta el déficit fiscal

Teniendo en cuenta el efecto macroeconómico del COVID-19, su impacto sobre las finanzas del Gobierno Nacional Central, y los gastos adicionales en los que ha incurrido el Gobierno para enfrentar la pandemia, el déficit fiscal del Gobierno Nacional Central se incrementaría de 2,2% del PIB, proyectado en la Actualización del Plan Financiero realizada a comienzos de año, a 4,9% del PIB. Este incremento en el déficit fiscal de 2020 es totalmente consistente con el estricto cumplimiento de la Regla Fiscal, gracias al incremento en el déficit que permite el ajuste cíclico contemplado en la Regla Fiscal, y a que el Gobierno está contemplando la aplicación de las disposiciones del Artículo 6 de la Ley 1473 de 2011, referente al gasto contracíclico, con el fin de poder financiar los gastos extraordinarios en los que se debe incurrir debido a la pandemia.

De acuerdo con la Regla Fiscal, hay dos mecanismos que están permitiendo que el déficit fiscal que puede tener el Gobierno Nacional Central se incremente en respuesta a los choques experimentados a raíz de la pandemia del COVID-19. En primer lugar, la fuerte reducción en el crecimiento económico proyectado para 2020 se acompaña de una ampliación del ciclo económico, con lo cual el Gobierno puede incrementar su déficit en respuesta a los ingresos que va a dejar de recibir como consecuencia de los efectos macroeconómicos de la pandemia. Por otro lado, debido a que se cumplen las condiciones estipuladas con respecto a la aplicación del gasto contracíclico¹⁰, el Gobierno puede incrementar el gasto en un monto de hasta el 20% de la brecha del producto, que de acuerdo a las estimaciones actuales rondaría el 1,7% del PIB. De esta manera, el incremento en el déficit fiscal mencionado anteriormente es consistente con el estricto cumplimiento de la Regla Fiscal, con lo cual el Gobierno actualmente no está considerando aplicar la suspensión de la Regla Fiscal contenida en el Artículo 11 de la Ley 1473 de 2011.

Con respecto a la proyección del balance fiscal de 2021 es importante precisar que, frente al balance fiscal estimado para ese año en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019, de -1,8% del PIB, se proyecta de forma preliminar un deterioro de 0,6% en los ingresos esperados. En particular, el impacto se dará en menores ingresos tributarios por 0,4% del PIB, mayoritariamente como resultado de la caída del precio del Brent estimada para el promedio del 2020 y su respectivo efecto en el recaudo tributario petrolero. Asimismo, se estima que la reducción del precio tenga un efecto importante en los dividendos que percibirá el Gobierno Nacional por su participación en el Grupo Ecopetrol, de forma preliminar se espera que esto represente una reducción de aproximadamente 0,3% del PIB en los recursos de capital.

Dado el ajuste cíclico del balance fiscal que contempla la regla fiscal, el choque que representa en las finanzas públicas la caída en el precio del petróleo será consistente con un mayor déficit permitido en el 2021. Este incremento en el déficit será transitorio, y desaparecerá en la medida en la que los precios del petróleo retornen a niveles cercanos a los que se proyectan para el mediano plazo. Además, este incremento transitorio en el déficit está en línea con una reducción paulatina en el déficit y la deuda pública en el mediano plazo.

Como está establecido en la normatividad legal, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020 se presentará la primera estimación del Plan Financiero 2021, la cual sirve de base para la construcción del proyecto de PGN 2021. De esta forma, y dado que el MFMP se presenta ante el Congreso a mitad de año, el escenario fiscal del próximo año contará con más información disponible respecto a la magnitud del choque económico de las medidas de aislamiento y la contención del COVID-19, y su respectivo impacto en las finanzas públicas del próximo año. Este documento también presentará en detalle la estrategia de financiación del déficit estimado a partir del espacio fiscal permitido por la regla fiscal, de acuerdo con sus parámetros.

¹⁰ Las dos condiciones son: i) que se espere un crecimiento real de la economía de al menos 2 puntos porcentuales inferior a su tasa de crecimiento de mediano plazo; y ii) que haya una brecha negativa del producto.

Como consecuencia de los efectos del COVID-19 sobre las variables macroeconómicas y las finanzas públicas, mencionados anteriormente, se proyecta que la deuda bruta del GNC se incremente desde 50,2% del PIB en 2019 a 60,0% del PIB en 2020. Este fuerte incremento obedece principalmente a la fuerte depreciación del peso, que incrementa el valor en pesos de la deuda externa, al bajo crecimiento económico y al incremento en el déficit fiscal mencionado anteriormente. Sin embargo, se espera que en 2021 la deuda disminuya a 56,4% del PIB, debido a la recuperación del crecimiento de la economía, una leve apreciación del peso colombiano y la reducción que ocurriría en el déficit fiscal, al no ser necesario incurrir en todos los gastos extraordinarios que ocurrieron en 2020 en respuesta a la pandemia.

10. Ustedes presentaron el anteproyecto de Presupuesto General de la Nación para el 2021. ¿Dentro de esta estimación se contempló la crisis generada, por el Covid-19 y los precios internacionales del petróleo? Sí es así, ¿no les parece un poco osado, estimar un aumento del presupuesto al pasar de 271.1 billones de pesos a 284.1 billones?

Respuesta: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.1.3.1. Del DUR 1068 de 2015¹¹, los anteproyectos de presupuesto que se presentaron a las Comisiones Económicas del Congreso de la República concuerdan con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2020-2023- MGMP, que fija los techos de gasto de funcionamiento e inversión para el PGN y a los cuales deben sujetarse todas las entidades en la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto para la vigencia de 2021. Este MGMP fue aprobado mediante Documento CONPES 3965 de 2019 y es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, MFMP 2019.

En cumplimiento del mandato constitucional, en 2021 se continuará con la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 - 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, en el marco de las políticas de austeridad y priorización del gasto que ha promovido esta administración. Sin embargo, es nuestra obligación advertir que los efectos internos de la crisis sanitaria resultante de la expansión global del Covid 19, son de tal magnitud que afectarán necesariamente todas las previsiones económicas y fiscales de la Nación. El MGMP 2021-2024, el MFMP 2020 y el proyecto de ley de presupuesto para la próxima vigencia fiscal deberán considerar e incorporar en sus cálculos esta terrible situación que ha devastado el planeta.

En consecuencia, las cifras definitivas del presupuesto para 2021 y su composición serán las que resulten de las evaluaciones y ajustes que se realicen, considerando esta nueva situación, en los anteproyectos de todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El proyecto de ley correspondiente se presentará a esa Corporación al inicio de la próxima legislatura, como lo establecen los

¹¹ Anteproyecto Presupuesto. **Artículo 2.8.1.3.1 Remisión de Anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. (...) (Artículo 12 del Decreto 568 de 1996 modificado tácitamente en su inciso primero por el Art. 12 Decreto 4730 de 2005).

artículos 346 de la Constitución Política y 52 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996.

11. Dentro del anteproyecto ustedes estiman que se destine al servicio de la deuda 71 billones de pesos. Dado este nuevo escenario que plantea la crisis del Covid-19 y la evidente necesidad de recursos. ¿No sería mejor pensar en una renegociación del pago a acreedores, para así disminuir esta cifra de 71 billones de tal forma que el gobierno pueda disponer de estos recursos?

Respuesta: A la luz de los antecedentes en el manejo de la deuda colombiana no es conveniente ni necesario adelantar una renegociación en el pago de la Nación a sus acreedores para poder utilizar recursos originalmente asignados al rubro del servicio de la deuda.

En primer lugar, debe tenerse presente que Colombia cuenta con una destacada tradición de cumplimiento de sus obligaciones con sus acreedores, siendo de los pocos países en América Latina que no ha incumplido ni reestructurado sus obligaciones en más de 80 años. Lo anterior se ha traducido en numerosos beneficios y un posicionamiento favorable en los mercados financieros, lo cual ha apoyado el constante crecimiento económico que ha caracterizado a nuestra economía durante las últimas décadas.

En efecto, producto de esta tradición la República de Colombia ha tenido acceso a más recursos provenientes de las diferentes entidades bilaterales y multilaterales en condiciones financieras favorables en comparación con sus pares en mercados emergentes. De igual forma, se ha fortalecido la confianza de los inversionistas internacionales lo que se traduce en un incremento en los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) de los últimos años. Lo anterior, ha propiciado la resiliencia de la economía colombiana al contar con la disponibilidad de recursos necesarios para absorber choques externos y el desarrollo del mercado de capitales con curvas de rendimientos en pesos, UVR¹², dólares y euros, que sirven de referencia y permiten el acceso a un mayor número de fuentes de financiamiento a las empresas, el sector financiero y los proyectos de infraestructura en Colombia¹³.

En segundo lugar, es necesario anotar que la Nación cuenta con los instrumentos de política pública que permiten atender las necesidades propias de la emergencia y garantizar el cumplimiento de los compromisos con acreedores externos, sin necesidad de renegociar el pago a los acreedores.

Por una parte, se han implementado instrumentos de política pública a través del FOME y el fortalecimiento patrimonial del FNG, las cuales se encuentran debidamente financiadas en condiciones favorables de

¹² Unidad de Valor Real (UVR)

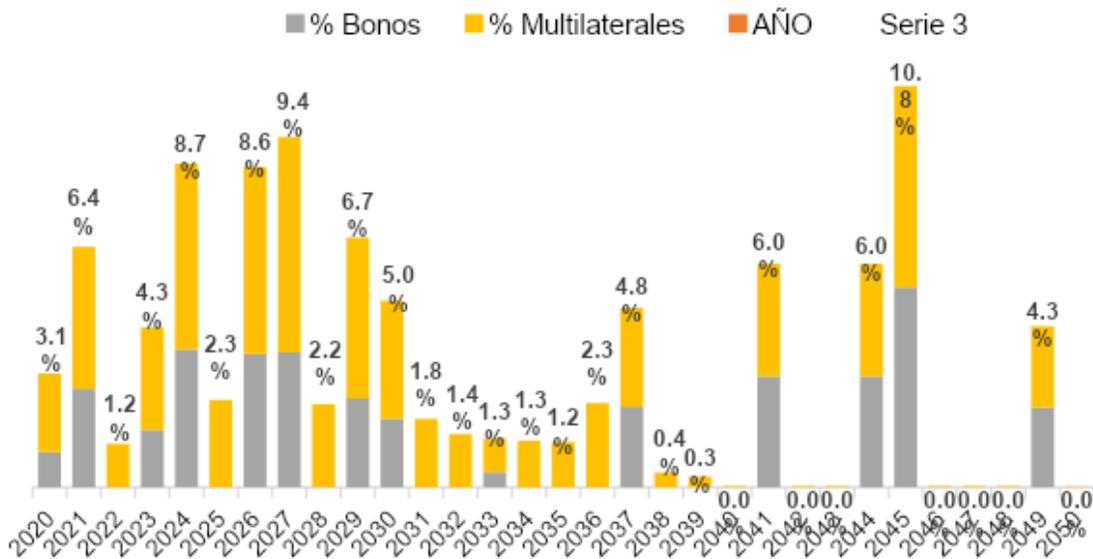
¹³ El programa 4G de concesiones viales, ha logrado atraer recursos del mercado financiero de alrededor de 9,5 billones COP. De estos montos el 33% provienen de Bancos Internacionales, el 10% corresponde a fondos de deuda en los cuales se incluyen inversionistas internacionales y fondos de pensiones, y el 10% corresponden a emisiones de bonos en el mercado internacional.

acuerdo con los términos de los Decretos Legislativos 444, 552, 562 y 568 de 2020 en el caso del FOME y el Decreto Legislativo 492 de 2020 en el caso del FNG.

Por la otra, la estrategia de deuda adoptada ha optimizado el perfil de ésta, contribuyendo a un alargamiento en la duración del portafolio y una reducción en los costos asociados al mismo. Por tanto, se reitera que no es necesario renegociar el pago a acreedores, particularmente para la deuda externa durante la duración de la emergencia y sus efectos. En efecto, las amortizaciones de deuda externa que se deben realizar durante el 2020 corresponden al 3,1% del total de pagos de deuda externa proyectados para los próximos 30 años; para el año 2021 al 6,4% y para el año 2022 el 1,2 %¹⁴.

Lo antes señalado, se puede evidenciar a través de la siguiente gráfica:

Gráfica No. 1 Perfil de Vencimientos de la Deuda Externa del GNC (% del Total de Deuda Externa)



Datos a 28 de febrero de 2020

Fuente: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

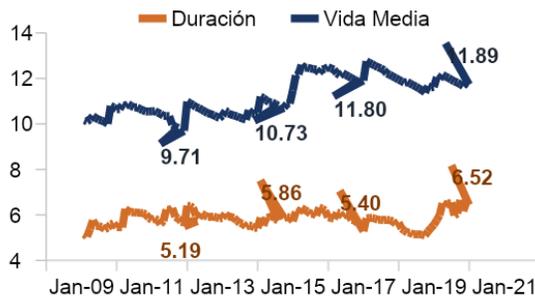
De igual forma, es importante resaltar que el 66% de la deuda del Gobierno nacional central corresponde a deuda interna y el 34% restante a deuda externa. A continuación, se presentan indicadores relevantes de la deuda externa, en los cuales se puede observar la continua mejora de estos. La gráfica de la izquierda muestra un aumento en el tiempo promedio para el pago de las amortizaciones (vida media), lo cual significa que la Nación puede acceder a recursos a más largo plazo, reduciendo el riesgo de refinanciamiento. Por

¹⁴ Respecto al perfil de amortizaciones se destaca que para el año 2020 se deben amortizar US\$1.763 millones, en el año 2021 se amortizarán US\$3.197 millones y, durante el año 2022 se realizarán amortizaciones por US\$980 millones.

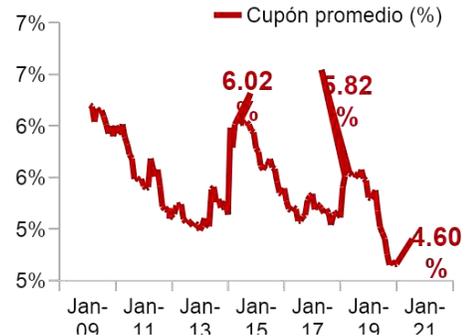
09pK kx0F +Mfe 5NNU i9ke c6vS oH4=
 Validar documento firmado digitalmente en: http://sedelectronica.minhacienda.gov.co

otra parte, la gráfica de la derecha muestra la reducción en la tasa de interés promedio que debe pagar la Nación por su portafolio de deuda externa (cupón promedio).

Gráfica No. 2 amortizaciones



Gráfica No. 3 Reducción tasa interés



Fuente: DGCPTN-MHCP

Ahora bien, optar por una renegociación con los diferentes acreedores puede tener consecuencias negativas que contrarrestarían los beneficios a corto plazo de liberar recursos del rubro del servicio de la deuda. Entre estas se encuentran:

1. Endurecimiento en las condiciones financieras y contractuales de las fuentes de financiamiento disponibles dado el aumento en la probabilidad de incumplimiento de Colombia como tomador de la deuda. Dicha afectación no se limita a las obligaciones crediticias de la Nación, sino que se extendería a las posibles operaciones de financiamiento que requirieran realizar las diferentes entidades estatales sin distinción a si se trata del orden nacional o territorial.
2. Afectación a los tenedores locales de la deuda de la Nación, particularmente a las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. En efecto, éstas han invertido parte del ahorro de sus afiliados en deuda interna y externa colombiana.
3. Como consecuencia del aumento en la probabilidad de incumplimiento de Colombia se generaría pérdida de confianza en la capacidad crediticia, que lleva a que el sector financiero local o internacional no preste recursos a las empresas o personas, o que los preste a costos muy elevados.

12. Piensan aplicar el artículo 6 de la ley 1473 de 2011 o por el contrario piensan en el marco de las facultades legales que tiene el presidente y que le fueron otorgadas por la declaratoria de emergencia, suspender la aplicación de la regla fiscal?

13. Dado que Bogotá representa el 25% del PIB, Ustedes han estimado ¿Cuál es la nueva proyección del crecimiento del PIB para Bogotá del 2020 y su impacto en la caída para Bogotá?

Respuesta: En virtud del ámbito de competencias de este Ministerio, es necesario precisar que los análisis que se están llevando a cabo en este Ministerio tienen un enfoque nacional. En lo que respecta a la ciudad de Bogotá D.C, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE cuenta con una investigación de PIB Bogotá. Sobre ese punto, debe indicarse que la mencionada entidad, a raíz de la suscripción de un convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, se está encargando de realizar proyecciones para el caso específico de Bogotá.

14. En Bogotá el 35% de la población, alrededor de unas 2'520.000 personas son de estrato 3. Hasta el momento las ayudas han sido enfocadas para estratos 1 y 2, MinHacienda contempla paquetes de medidas para esta población, por ejemplo modificación en plazos para el pago del impuesto de renta.

Respuesta: Uno de los frentes en los que se han enfocado las medidas tomadas por el Gobierno nacional en el marco de la coyuntura del COVID-19 es la protección del empleo y la actividad económica. En particular, se han implementado medidas que buscan brindar las condiciones propicias para mantener el empleo y atender los efectos adversos a la actividad productiva, así como proveer los insumos necesarios para mantener y restablecer la actividad económica del país dependiendo de la evolución de la pandemia.

Entre ellas, varias medidas están encaminadas específicamente a proteger el empleo y aliviar la carga de trabajadores independientes y asalariados. No obstante, la aplicación de estas medidas es de carácter general y no está enfocada por estratos socioeconómicos, su implementación sin duda beneficiará a las personas de estrato 3. Entre estas medidas se encuentran las siguientes:

- El fortalecimiento de capital al Fondo Nacional de Garantías que le permitirá a la entidad emitir garantías que respalden nuevos créditos (Decreto 492 de 2020), hasta el momento se han creado tres líneas de garantías, de las cuales se destaca.
 - Una línea para garantizar los créditos que tomen los micro, pequeños, y medianos empresarios para el pago de nómina por un monto total de \$12 billones, con una garantía del 90% y un subsidio del 75% a la tarifa de la comisión.

El intermediario financiero debe verificar que los recursos sean utilizados para el pago de nómina, bien sea a través del giro directo a los empleados hasta por el valor de la nómina, o con las PILA y comprobantes de pago de la nómina.
 - La segunda línea se creó para trabajadores independientes para solventar necesidades tanto de sus negocios como de sus hogares, por un total de \$1 billón, y consiste en una garantía del 80% del crédito y subsidio de 75% a la tarifa de la comisión.

- La tercera línea va dirigida a las Mipymes para financiar su capital de trabajo, con un valor de \$3 billones, una cobertura de hasta el 80% del valor del crédito y un subsidio de 75% a la tarifa de la comisión.
- La suspensión temporal de los aportes al sistema general de pensiones por dos meses, reduciendo el aporte a 3% (2,25% empleador, 0,75% trabajador) para garantizar cobertura del seguro previsual y comisión de administración de los ahorros (Decreto 558 de 2020);
- La habilitación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para la reestructuración de créditos de empresas y personas afectadas por la pandemia sin afectación a la calificación del deudor, ni en la información sobre su comportamiento crediticio en las centrales de riesgo. (Circular Externa 07 de 2020). Al corte del 27 de marzo, 261.204 deudores (personas naturales y jurídicas) con 306.557 créditos por un saldo de cartera de 6,9 billones de pesos, accedieron a los beneficios ofrecidos por el sistema financiero;
- Ampliación de plazos del calendario tributario a las personas jurídicas y Grandes Contribuyentes para la presentación de la declaración y del pago de cuotas del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, y la presentación de la declaración anual de activos en el exterior (Decreto 520 de 2020), así como la ampliación de plazos para el pago de la sobretasa de las entidades financieras, impuesto sobre las ventas- IVA e impuesto nacional de consumo (Decreto 435 de 2020).
- Finalmente, es importante recordar que el Decreto 568 del 15 de abril de 2020 creó el impuesto solidario, del que serán sujetos pasivos los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública que reciban salarios u honorarios de \$10 millones de pesos o más. Este impuesto será destinado a inversión social y, en específico, en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales.

Esta clasificación, aunque no parte de una estratificación social como la propuesta, reconoce la importancia de proteger la clase media colombiana. La destinación específica de este impuesto será instrumentalizada y materializada una vez se recaude el mismo y se cuente efectivamente con los recursos, los cuales se estiman en \$395 mil millones aproximadamente.

CUESTIONARIO H.R. TERESA ENRÍQUEZ ROSERO.

“1. Existe preocupación dado que los decretos expedidos por el gobierno nacional hoy no se están cumpliendo. Explique e informe los avances resultados y la manera como se viene ejerciendo control, para la adecuada ejecución de dichos decretos ley?”

Respuesta: el Gobierno nacional se encuentra trabajando en el estricto cumplimiento de los decretos legislativos para efectos de lograr combatir la crisis producida por la llegada del COVID-19 a Colombia.

Adicionalmente la Corte Constitucional como ente encargado de la vigilancia de la constitución ejerce el control automático de los decretos, y por su parte, los entes de control como lo son, la Procuraduría, Contraloría y Fiscalía, también deben ejercer el control sobre la ejecución de los recursos y el adecuado funcionamiento de la gestión pública.

“18. Las alcaldías municipales y en especial las de 6 categoría, tienen recursos limitados para su operación normal, de qué manera se pretende ayudar a los gobiernos municipales para afrontar la pandemia?”

Respuesta: Las medidas adoptadas por el Gobierno nacional en el marco de la emergencia económica están dirigidas a los departamentos y municipios de todas las categorías.

Adicionalmente, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal se adelanta la función de asesoría a las entidades territoriales para adelantar las acciones dentro del marco normativo vigente.

Se informa que las demás preguntas fueron trasladadas al Ministerio de Salud, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, y a la Superintendencia Financiera Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de lo cual se adjunta copia para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se considera resuelta la solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTÍNEZ
Viceministro General

Proyectó: Silvia Marcela Romero Mora/Santiago Cano/Juanita Jaramillo
Revisó: María Isabel Cruz Montilla
Anexo: Lo anunciado.
VT/DGPM/DGCPTN/DGPPN/DGPE/DAF/GR/DGRESS/OAJ

UJ-0610/2020

Firmado digitalmente por: JUAN LONDOÑO MARTINEZ

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co